



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 197- 2017-IMARPE/DEC**

Callao, 10 octubre de 2017

VISTOS:

El Memorándum n.º 130-2017-IMARPE/SG de Secretaría General de fecha 31 de agosto de 2017, Memorándum n.º 504-2017-IMARPE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 11 de agosto de 2017, Informe n.º 295-2017-IMARPE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del IMARPE de fecha 16 de agosto de 2017 y el Acuerdo de Consejo n.º 069-2017-CD/O de fecha 11 de setiembre de 2017.

CONSIDERANDOS:

Que, el numeral 42.4 del Artículo 42 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-PCM, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

R. GUEVARA

Que, el Decreto Supremo n.º 088-2001-PCM, que establece las disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala el procedimiento a través del cual se delimita y autoriza el desarrollo de las actividades comerciales que, autorizadas por ley expresa y con carácter subsidiario, pueden realizar las Entidades del Sector Público, con el objeto de hacer transparente el manejo de los recursos públicos y del patrimonio del Estado y evitar que éstos sean destinados prioritariamente al desarrollo de las actividades comerciales en desmedro del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales aprobadas;

G. CAÑAS

C. MORENO

Que, el Artículo 2 del citado Decreto Supremo, señala que el Titular de la entidad mediante Resolución que deberá ser publicada establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

W. HUERTA

J. CASTILLO

Que, mediante Resolución Directoral n.° DE-037-2005, de fecha 3 de febrero de 2005 se aprobó el tarifario de los 54 servicios no exclusivos que forma parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto del Mar del Perú;

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en las normas aludidas en los párrafos anteriores, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE, mediante Memorandum n.° 504-2017-IMARPE/OGPP remite el Informe Técnico Sustentatorio n.° 002-2017-IMARPE/OGPP, el mismo que ha sido elaborado y consolidado en base a la información proporcionada por las diferentes unidades orgánicas del IMARPE, donde propone y sustenta técnicamente los cambios contenidos en la propuesta de modificación, respecto de los servicios contenidos en el documento aludido en el párrafo anterior;

Que, con Informe n.° 295-2017-IMARPE/OGAJ de fecha 16 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE del Imarpe aprobado mediante Resolución Directoral n.° DE-037-2005 y recomienda elevar al Consejo Directivo para su aprobación, toda vez que las modificaciones que se proponen se encuentran en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS y el Decreto Supremo n.° 088-2001-PCM que Establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, correspondiendo su aprobación por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Consejo Directivo del Imarpe, en su Duodécima Sesión Ordinaria celebrada el 11 de setiembre de 2017, mediante Acuerdo n.° 069-2017-CD/O, aprueba y autoriza la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE del Imarpe, el mismo que contiene veinticuatro (24) servicios que no son prestados en exclusividad;

Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú (Imarpe) y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Imarpe, cuyo texto se encuentra adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución Directoral n.° DE-037-2005, de fecha 3 febrero de 2005, que aprobó el tarifario de los 54 servicios no exclusivos que forma parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto del Mar del Perú;



R. GUEVARA



G. CAÑOTE



C. MORENO



W. HUERTA



J. CASTILLO

Artículo Tercero.- Disponer que el Área Funcional de Logística e Infraestructura publique la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.
Y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE <http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>.

Artículo Quinto.- Disponer el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el TUSNE del IMARPE por parte de sus unidades orgánicas, en cuanto les corresponda.

C. MORENO



W. HUERTA



J. CASTILLO

Regístrese, comuníquese y publíquese;

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DEL IMARPE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	INICIO DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	TARIFA INCLUYE IGV (S/) ^{1 y 3}
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN ACUICULTURA - DGIA					
01	VENTA DE CEPAS DE MICROALGAS, SEGUN CATALOGO ELECTRÓNICO DEL IMARPE (excepto microalgas tóxicas).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Banco de Germoplasma, indicando el nombre de la cepa, cantidad requerida de cepas, correo electrónico y teléfono de contacto. 2. Pago por derecho de trámite. NOTAS: - Presentar la Factura o Boleta de Venta, emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago, emitido por el banco respectivo. - Se podrá abastecer hasta 30 ml. de cepas de microalgas, como máximo. - La presentación del producto se realizará en tubos de vidrio conteniendo 10 mL. de cepa cada uno.	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Banco de Germoplasma	195.80
02	VENTA DE CEPAS DE ZOOPLANCTON, SEGUN CATALOGO ELECTRÓNICO DEL IMARPE (excepto cepa de artemia).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Banco de Germoplasma, indicando el nombre de la cepa, correo electrónico y teléfono de contacto. 2. Pago por derecho de trámite. NOTAS: - Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo. - Se podrá abastecer hasta 100 ml. de cepas de zooplancton como máximo. - La presentación del producto se realizará en tubos de vidrio conteniendo 50 mL. de cepa cada uno.	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Banco de Germoplasma	174.10
03	VENTA DE MEDIO DE CULTIVO DE SOLUCIÓN.	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Banco de Germoplasma, indicando nombre de medio de cultivo que se requiere o ambiente en donde serán cultivados los organismos, correo electrónico y teléfono de contacto. 2. Pago por derecho de trámite. NOTAS: - Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo. - La entrega se hará en un (01) tubo de vidrio conteniendo 15 ml. de medio de cultivo de solución stock. - La presentación del producto se realizará en tubos de vidrio conteniendo 15 mL. de medio de cultivo de solución de stock.	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Banco de Germoplasma	70.80
04	ENSAYO DE ÁCIDOS GRASOS EN MICROALGAS.	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental, indicando el nombre del ensayo, correo electrónico y teléfono de contacto. 2. Muestra de microalga liofilizado en un recipiente sellado herméticamente, en la cantidad previamente establecida en coordinación con el Laboratorio de Análisis Instrumental. 3. Pago por derecho de trámite. NOTAS: - Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo. - Se aceptará como máximo veinte (20) solicitudes para cumplir con el plazo de atención. La muestra sólo se recibirá entre las 8:00 y 9:00 horas, los días lunes y martes de cada semana.	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental	156.10
05	ENSAYO DE CARBOHIDRATOS EN MICROALGAS.	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental, con atención al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, indicando el nombre del ensayo, correo electrónico y teléfono de contacto. 2. Muestra de microalga liofilizado en un recipiente sellado herméticamente, en la cantidad previamente establecida en coordinación con el Laboratorio de Análisis Instrumental. 3. Pago por derecho de trámite. NOTAS: - Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo. - Se aceptará como máximo veinte (20) solicitudes para cumplir con el plazo de atención. La muestra sólo se recibirá entre las 8:00 y 9:00 horas, los días lunes y martes de cada semana.	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental	92.30

J. CASTILLO

M. BORADILLA

W. HUERTA





TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DEL IMARPE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	INICIO DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	TARIFA INCLUYE IGV (S) ¹⁻³
06	ENSAYO DE CENIZAS EN MICROALGAS.	<p>1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental, indicando el nombre del ensayo, correo electrónico y teléfono de contacto.</p> <p>2. Muestra de microalga liofilizada en un recipiente sellado herméticamente, en la cantidad previamente establecida en coordinación con el Laboratorio de Análisis Instrumental.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo. - Se aceptará como máximo veinte (20) solicitudes para cumplir con el plazo de atención. La muestra sólo se recibirá entre las 8:00 y 9:00 horas, los días lunes y martes de cada semana. 	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental	55.50
07	ENSAYO DE HUMEDAD EN MICROALGAS.	<p>1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental, indicando el nombre del ensayo, correo electrónico y teléfono de contacto.</p> <p>2. Muestra de microalga liofilizada en un recipiente sellado herméticamente, en la cantidad previamente establecida en coordinación con el Laboratorio de Análisis Instrumental.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo. - Se aceptará como máximo veinte (20) solicitudes para cumplir con el plazo de atención. La muestra sólo se recibirá entre las 8:00 y 9:00 horas, los días lunes y martes de cada semana. 	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental	54.50
08	ENSAYO DE LÍPIDOS EN MICROALGAS.	<p>1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental, indicando el nombre del ensayo, correo electrónico y teléfono de contacto.</p> <p>2. Muestra de microalga liofilizada en un recipiente sellado herméticamente, en la cantidad previamente establecida en coordinación con el Laboratorio de Análisis Instrumental.</p> <p>NOTA: Se aceptará como máximo veinte (20) solicitudes para cumplir con el plazo de atención. La muestra sólo se recibirá entre las 8:00 y 9:00 horas, los días lunes y martes de cada semana.</p>	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental	91.40
09	ENSAYO DE PIGMENTOS EN MICROALGAS.	<p>1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental, indicando el nombre del ensayo, correo electrónico y teléfono de contacto.</p> <p>2. Muestra de microalga liofilizada en un recipiente sellado herméticamente, en la cantidad previamente establecida en coordinación con el Laboratorio de Análisis Instrumental.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo. - Se aceptará como máximo veinte (20) solicitudes para cumplir con el plazo de atención. La muestra sólo se recibirá entre las 8:00 y 9:00 horas, los días lunes y martes de cada semana. 	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental	387.90
10	ENSAYO DE PROTEÍNAS EN MICROALGAS.	<p>1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental, indicando el nombre del ensayo, correo electrónico y teléfono de contacto.</p> <p>2. Muestra de microalga liofilizada en un recipiente sellado herméticamente, en la cantidad previamente establecida en coordinación con el Laboratorio de Análisis Instrumental.</p> <p>3. Pago por derecho de trámite.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo. - Se aceptará como máximo veinte (20) solicitudes para cumplir con el plazo de atención. La muestra sólo se recibirá entre las 8:00 y 9:00 horas, los días lunes y martes de cada semana. 	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Laboratorio de Análisis Instrumental	106.60

J. CASTILLO

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
RACIONALIZACIÓN
OSPP

W. HUERTA



SECRETARÍA GENERAL



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DEL IMARPE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	INICIO DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	TARIFA INCLUYE IGV (S) ¹⁻³
11	PRODUCCIÓN DE BIOMASA SECA MICROALGAL DE AGUA DULCE (G).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Invernadero, indicando el nombre de la microalga, la cantidad requerida (de 10 g a 500 gr), correo electrónico y teléfono de contacto. 2. Pago por derecho de trámite. NOTAS: - Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo. - Si la microalga se encuentra en flujo de cultivo, el servicio será atendido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Laboratorio de Invernadero	893.70
12	PRODUCCIÓN DE BIOMASA SECA MICROALGAL MARINA (G).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Invernadero, indicando el nombre de la microalga, la cantidad requerida (de 10 g a 500 gr), correo electrónico y teléfono de contacto. 2. Pago por derecho de trámite. NOTAS: - Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo. - Si la microalga se encuentra en flujo de cultivo el servicio, será atendido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.	Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura Responsable del Laboratorio de Invernadero	983.10
LABORATORIO COSTERO DE TUMBES					
13	CULTIVO MICROBIOLÓGICO EN AGAR TCBS (TIOSULFATO CITRATO BILIS SACAROSA), AGAR MARINO Y AGAR CETRIMIDE (JUVENILES) PARA LANGOSTINOS Y OTROS ORGANISMOS (PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS).	1. Solicitud dirigida al Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes, con atención al Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuicola. 2. Muestra en un recipiente, cuya colecta debe haberse realizado, siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente ² . 3. Pago por derecho de trámite. NOTA: Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Laboratorio Costero de Tumbes (Av. Panamericana Norte Km 1249, Nueva Esperanza - Zorritos - Tumbes)	Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuicola	117.70
14	DETECCIÓN POR PCR (REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA) ANIDADA DE LOS GENES BACTERIANOS, RELACIONADOS CON LA ENFERMEDAD DE LA NECROSIS HEPATOPANCREÁTICA AGUDA (AHPND) EN LANGOSTINOS.	1. Solicitud dirigida al Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes, con atención al Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuicola. 2. Muestra en un recipiente, cuya colecta debe haberse realizado, siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente ² . 3. Pago por derecho de trámite. NOTA: Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Laboratorio Costero de Tumbes (Av. Panamericana Norte Km 1249, Nueva Esperanza - Zorritos - Tumbes)	Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuicola	164.70
15	DETECCIÓN POR PCR (REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA) ANIDADA DEL VIRUS DEL SÍNDROME DE LA MANCHA BLANCA (VSMB) PARA LANGOSTINOS Y OTROS CRUSTÁCEOS.	1. Solicitud dirigida al Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes, con atención al Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuicola. 2. Muestra en un recipiente, cuya colecta debe haberse realizado siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente ² . 3. Pago por derecho de trámite. NOTA: Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Laboratorio Costero de Tumbes (Av. Panamericana Norte Km 1249, Nueva Esperanza - Zorritos - Tumbes)	Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuicola	164.70
16	DETECCIÓN POR PCR (REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA) SIMPLE DE BACLOVIRUS PENAEI (BP) PARA LANGOSTINOS Y OTROS CRUSTÁCEOS.	1. Solicitud dirigida al Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes, con atención al Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuicola. 2. Muestra en un recipiente, cuya colecta debe haberse realizado, siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente ² . 3. Pago por derecho de trámite. NOTA: Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Laboratorio Costero de Tumbes (Av. Panamericana Norte Km 1249, Nueva Esperanza - Zorritos - Tumbes)	Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuicola	157.20

IMARPE
SECRETARÍA GENERAL
CASTILLO

IMARPE
SECRETARÍA GENERAL
M. B. GADILLA

IMARPE
SECRETARÍA GENERAL
W. HUERTA

IMARPE
SECRETARÍA GENERAL
G. CAÑOTE



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DEL IMARPE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	INICIO DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	TARIFA INCLUYE IGV (S/) ¹⁻³
17	DETECCIÓN POR PCR (REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA) SIMPLE DE LA HEPATOBACTERIA NECROTIZANTE (BHPN) PARA LANGOSTINOS Y OTROS CRUSTÁCEOS.	1. Solicitud dirigida al Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes, con atención al Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola. 2. Muestra en un recipiente, cuya colecta debe haberse realizado, siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente ² . 3. Pago por derecho de trámite. NOTA: Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Laboratorio Costero de Tumbes (Av. Panamericana Norte Km 1249, Nueva Esperanza - Zorritos - Tumbes)	Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola	157.20
18	DETECCIÓN POR PCR (REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA) SIMPLE DEL VIRUS DE LA NECROSIS HIPODÉRMICA Y HEMATOPOYÉTICA INFECCIOSA (VNHHI) PARA LANGOSTINOS Y OTROS CRUSTÁCEOS.	1. Solicitud dirigida al Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes, con atención al Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola. 2. Muestra en un recipiente, cuya colecta debe haberse realizado, siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente ² . 3. Pago por derecho de trámite. NOTA: Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Laboratorio Costero de Tumbes (Av. Panamericana Norte Km 1249, Nueva Esperanza - Zorritos - Tumbes)	Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola	157.20
19	DETECCIÓN POR RT-PCR (REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA CON TRANSCRIPTASA INVERSA) DE LA MIONECROSIS INFECCIOSA (VMNI) PARA LANGOSTINOS Y OTROS CRUSTÁCEOS.	1. Solicitud dirigida al Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes, con atención al Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola. 2. Muestra en un recipiente, cuya colecta debe haberse realizado, siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente ² . 3. Pago por derecho de trámite. NOTA: Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Laboratorio Costero de Tumbes (Av. Panamericana Norte Km 1249, Nueva Esperanza - Zorritos - Tumbes)	Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola	271.00
20	DETECCIÓN POR RT-PCR (REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA CON TRANSCRIPTASA INVERSA) DEL VIRUS DE LA ENFERMEDAD DE LA CABEZA AMARILLA (VECA) PARA LANGOSTINOS Y OTROS CRUSTÁCEOS.	1. Solicitud dirigida al Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes, con atención al Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola. 2. Muestra en un recipiente, cuya colecta debe haberse realizado, siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente ² . 3. Pago por derecho de trámite. NOTA: Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Laboratorio Costero de Tumbes (Av. Panamericana Norte Km 1249, Nueva Esperanza - Zorritos - Tumbes)	Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola	280.20
21	DETECCIÓN POR RT-PCR (REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA CON TRANSCRIPTASA INVERSA) DEL VIRUS DEL SÍNDROME DE TAURA (VST) PARA LANGOSTINOS Y OTROS CRUSTÁCEOS.	1. Solicitud dirigida al Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes, con atención al Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola. 2. Muestra en un recipiente, cuya colecta debe haberse realizado, siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente ² . 3. Pago por derecho de trámite. NOTA: Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Laboratorio Costero de Tumbes (Av. Panamericana Norte Km 1249, Nueva Esperanza - Zorritos - Tumbes)	Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola	271.00
22	DIAGNÓSTICO CLÍNICO-PATOLÓGICO DE LANGOSTINOS CULTIVADOS.	1. Solicitud dirigida al Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes, con atención al Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola. 2. Muestra en un recipiente, cuya colecta debe haberse realizado, siguiendo los procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente ² . 3. Pago por derecho de trámite. NOTA: Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Laboratorio Costero de Tumbes (Av. Panamericana Norte Km 1249, Nueva Esperanza - Zorritos - Tumbes)	Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes Responsable del Laboratorio de Sanidad Acuícola	76.40
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - OGA					
23	VENTA DE LÁMINAS CIENTÍFICAS.	1. Pago por derecho de trámite. NOTAS: - Las copias fotostáticas serán en blanco y negro. - Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Área Funcional del Centro Documentario - Biblioteca (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional del Centro Documentario	24.30

I. CASTILLO

M. B. CADILLA

W. HUERTA

G. CAÑOTE



PERÚ

Ministerio de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



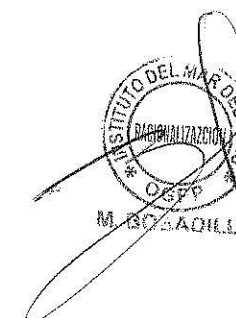
IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DEL IMARPE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	INICIO DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	TARIFA INCLUYE IGV (S/) ^{1 y 3}
24	VENTA DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS: ANUARIO/unidad BOLETÍN/unidad INFORME/unidad PUBLICACIÓN ESPECIAL/unidad	1. Pago por derecho de trámite. NOTA: Presentar la Factura o Boleta de Venta emitida por el IMARPE; o, el voucher de pago emitido por el banco respectivo.	Área Funcional del Centro Documentario - Biblioteca (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador (a) del Área Funcional del Centro Documentario	58.70 34.40 26.30 67.90

NOTAS:

- 1 Los pagos por los servicios no prestados en exclusividad por el IMARPE, se efectuarán en efectivo en la ventanilla del Área Funcional de Tesorería, ubicada en el segundo piso de la Sede Central del IMARPE o en el Banco de la Nación, en la cuenta corriente N°0000-281654, moneda en Soles. En este último caso, el administrado asumirá el pago del impuesto del ITF vigente; así como, de los gastos administrativos bancarios correspondientes.
- 2 Las muestras de langostinos pueden ser vivas, frescas (conservadas en hielo por un tiempo no mayor a 5 horas), congeladas a -20°C o conservadas en etanol al 95%. El horario de recepción de muestras frescas, congeladas o conservadas es desde las 08:00 hasta las 16:30 horas, mientras que la recepción de muestras vivas es desde las 08:00 hasta las 14:30 horas, a fin de el laboratorio pueda garantizar el proceso de congelación o de conservación.
- 3 Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N°027-2018-IMARPE/DEC se aprobó el reajuste del término porcentual de los veinticuatro (24) servicios según la variación de la UIT para el ejercicio fiscal 2018.





RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n.° 155 -2019-IMARPE/DEC

Callao, 26 de julio de 2019

VISTO:

El Memorándum n.° 266-2019-IMARPE/AFC fecha 09 de julio de 2019 del Área Funcional de Contabilidad; el Proveído n.° 5995 de fecha 10 de julio de 2019 de la Oficina General de Administración; el Memorándum n.° 342-2019-IMARPE/OGPP de fecha 11 de julio de 2019 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; G.T n.° 554-2019-SG de fecha 12 de julio de 2019 de la Secretaría General; el Informe n.° 272-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 11 de julio de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Acuerdo n.° 038-2019-CD/O adoptado por el Consejo Directivo en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 15 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, señala que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el artículo 1 el Decreto Supremo n.° 088-2001-PCM que Establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala que para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos se requiere contar con autorización de Ley expresa;

Que, de igual manera, el artículo 2 de la precitada norma, señala que el Titular de la entidad mediante Resolución, que deberá ser publicada establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la



R. GUEVARA



C. MORENO



J. CASTILLO



W. HUERTA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Toda modificación a dicha Resolución, deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”.

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 197-2017-IMARPE/DEC de fecha 10 de octubre de 2017, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 126-2018-IMARPE/DEC, de fecha 20 de junio de 2018, se aprobó el tarifario de los 25 Servicios No Exclusivos del Instituto del Mar del Perú;

Que, con Informe Técnico Sustentatorio n.º 003-2019-IMARPE/OGPP/Racionalización, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha señalado que en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y la mejora continua de los servicios prestados por el IMARPE, resulta necesaria la modificación del TUSNE del Imarpe, bajo los criterios de flexibilidad y simplificación, dentro de un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención a los administrados, constituyendo por tanto una herramienta de gestión estratégica con consistencia técnico-legal para impulsar la legitimidad de una entidad moderna, eficiente y eficaz, que pone al servicio de la ciudadanía, servicios públicos de calidad que lleguen a todos en menor tiempo posible;

Que, de acuerdo al referido Informe Técnico, se propone la incorporación de diez (10) servicios no exclusivos. Asimismo, propone dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 126-2018-IMARPE/DEC de fecha 20 de junio de 2018, con la cual se incorporó el servicio de “Ecotoxicología Acuática”, debido a la actualización de dicha denominación en la propuesta actual;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración, mediante Proveído n.º 5995 de fecha 10 de julio de 2019, remite el Memorándum n.º 266-2019-IMARPE/AFC del Área Funcional de Contabilidad de fecha 09 de julio de 2019, con la determinación de los costos de la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Imarpe;

Que, estando a lo anteriormente expuesto, las modificaciones que se propone se encuentran en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS y el Decreto Supremo n.º 088-2001-PCM que Establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, correspondiendo su aprobación por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 345-2012-PRODUCE, establece las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, entre ellas formular y actualizar los documentos de gestión institucional, siendo el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE uno de ellos;



R. GUEVARA



G. CÁNCETE



C. MORENO



J. CASTILLO



W. HUERTA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, de acuerdo al inciso f) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE, el Consejo Directivo tiene como función, entre otros, aprobar y modificar proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Clasificador de Cargos y otros documentos de gestión, para el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa aplicable. En ese sentido, teniendo en cuenta que el TUSNE recibe el mismo tratamiento normativo que el TUPA, corresponde al Consejo Directivo la aprobación y autorización del proyecto de TUSNE respectivo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 272-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 11 de julio de 2019, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 197-2017-IMARPE/DEC de fecha 10 de octubre de 2017, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 126-2018-IMARPE/DEC de fecha 20 de junio de 2018;

Que, conforme a lo indicado en el párrafo precedente, el Consejo Directivo del IMARPE en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de julio del 2019, mediante Acuerdo n.° 038-2019-CD/O, ha aprobado el proyecto de Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Instituto del Mar del Perú – Imarpe;

Que, el literal o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE aprobado por Resolución Ministerial n.° 345-2012- PRODUCE señala que sus funciones de la Dirección Ejecutiva Científica expedir resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por normas legal se establezcan;

De conformidad a las atribuciones conferidas por en el Decreto Legislativo n.° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe y su el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del IMARPE, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE;

Con la visación de la Secretaria General, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 197-2017-IMARPE/DEC de fecha 10 de octubre de 2017, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 126-2018-IMARPE/DEC, de fecha 20 de junio de 2018, que aprobó el tarifario de 25 Servicios No Exclusivos del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

Artículo 2.- Aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, el mismo cuyo Anexo y su Formulario F003 –



R. GUEVARA



J. CASTILLO



C. MORENO



W. HUERTA



G. CANTE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ



J. CASTILLO

Solicitud de Prestación de Servicios No Exclusivos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el TUSNE, que mediante la presente Resolución se aprueba.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su Anexo en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).



C. MORENO



W. HUERTA

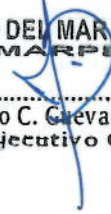


G. CANTE

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

.....
Blgo. Renato C. Crevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Posi-tivo						Nega-tivo
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS PELÁGICOS - DGIRP													
1	CURSO DE CAPACITACIÓN EN HISTOLOGÍA DE ORGANISMOS MARINOS (35 Horas). Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos, con atención al Responsable del Laboratorio de Biología Reproductiva, detallando nombres y apellidos completos, teléfono de contacto del alumno, grado académico y/o título profesional obtenido. 2. Pago por derecho de trámite (1).	Formulario F003 (2) http://www.imarpe.pe.pe/imarpe/archivos/tusne_vigente_F003.pdf	9,580952	402,40 (por alumno)	NO APLICA		Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos	NO APLICA			
2	CURSO DE CAPACITACIÓN EN DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE MADUREZ GONADAL DE REPRODUCTORES, CON FINES DE ACUICULTURA (28 Horas). Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos, con atención al Responsable del Laboratorio de Biología Reproductiva, detallando nombres y apellidos completos, teléfono de contacto del alumno, grado académico y/o título profesional obtenido. 2. Pago por derecho de trámite (1).		9,502381	399,10 (por alumno)	NO APLICA		Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos	NO APLICA			
3	CURSO DE CAPACITACIÓN EN LA CATALOGACIÓN DE ESTADIOS DE MADUREZ GONADAL DE ORGANISMOS MARINOS (28 Horas). Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos, con atención al Responsable del Laboratorio de Biología Reproductiva, detallando nombres y apellidos completos, teléfono de contacto del alumno, grado académico y/o título profesional obtenido. 2. Pago por derecho de trámite (1).		10,602381	445,30 (por alumno)	NO APLICA		Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos	NO APLICA			
4	CURSO DE CAPACITACIÓN EN MUESTREO BIOMÉTRICO, BIOLÓGICO Y COMPOSICIÓN POR ESPECIES - 40 Horas	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Recursos Transzonales y Altamente Migratorios, con		12,047619	506,00 (por alumno)	NO APLICA		Mesa de Partes (Esquina Gamarra y	Coordinador/a del Área Funcional de Recursos	NO APLICA			

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
RACIONALIZACIÓN
OGPP
M. BOBADILLA

IMARPE
Oficina General de Asesoría Jurídica
C. MORENO

IMARPE
Oficina General de Asesoría Jurídica y Presupuesto
J. CASTILLO

IMARPE
Oficina General de Asesoría Jurídica
W. HUERTA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
Oficina General de Asesoría Jurídica

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
Oficina General de Asesoría Jurídica
R. GUEVARA



TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo Nega-tivo					RECONSI-DERACIÓN	APELACIÓN
	(En tierra y/o a bordo). Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	atención al Responsable de Dinámica Poblacional, detallando nombres y apellidos completos, teléfono de contacto del alumno, grado académico y/o título profesional obtenido. 2. Pago por derecho de trámite (1). NOTA: En caso se requiera capacitación fuera de las instalaciones del IMARPE, el administrado asume los gastos de traslado, alimentación y hospedaje del profesor.								General Valle S/N, Chucuito Callao)	Transzonales y Altamente Migratorios		
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN ACUICULTURA - DGIA													
5	VENTA DE AGUA DE MAR FILTRADA (filtrado entre 20 y 40 micras). Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 16, inciso c) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Ecofisiología Acuática, precisando la cantidad de agua de mar filtrada que se requiere (máximo 10,000 L). 2. Pago por derecho de trámite (1).		0,190476	8,00 (por m³ de agua de mar filtrada)			NO APLICA		Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura		NO APLICA
6	VENTA DE INÓCULOS MICROALGALES MARINO. Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 16, inciso c) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Cultivo de Microalgas, indicando el nombre del inóculo, correo electrónico y teléfono de contacto. 2. Pago por derecho de trámite (1). NOTAS: El administrado se encargará de traer al IMARPE, el contenedor a utilizarse en la transferencia del inóculo y el traslado del mismo.		19,173810	805,30 (de 20 a 100 L)			NO APLICA		Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura		NO APLICA
				20,100000	844,20 (de 250 a 1 000 L)								
7	VENTA DE INÓCULOS MICROALGALES CONTINENTAL. Base Legal:	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable		19,785714	831,00 (de 20 a 100 L)			NO APLICA		Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle	Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en		NO APLICA



M. BOBADILLA



C. MORENO



J. CASTILLO



W. HUERTA



R. GUEVARA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo Nega-tivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	- Decreto Legislativo N°095, artículo 16, inciso c) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TULO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	del Laboratorio de Cultivo de Microalgas, indicando el nombre del inóculo, correo electrónico y teléfono de contacto. 2. Pago por derecho de trámite (1). NOTAS: El administrado se encargará de traer al IMARPE, el contenedor a utilizarse en la transferencia del inóculo y el traslado del mismo.		20,480952	860,20 (de 250 a 1 000 L)				S/N, Chucuito Callao)	Acuicultura		
8	PRUEBA DE ECOTOXICIDAD ACUÁTICA EN DISPERSANTES DE HIDROCARBUROS Y OTROS CONTAMINANTES DE MAR. Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 16, inciso d) - Decreto Supremo N°002-2012-DE (10.07.2012). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TULO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones Marino Costeras, con atención al Responsable del Laboratorio de Ecotoxicología Acuática, indicando el tipo de prueba (con/sin biodegradación) y describiendo fines de uso del producto; además, precisar correo electrónico y teléfono de contacto. 2. Ficha técnica elaborada por el fabricante del producto. 3. Producto dispersante u otro contaminante sobre la cual se realizará la prueba, previa coordinación con el Responsable del Laboratorio de Ecotoxicología Acuática. 4. Pago por derecho de trámite (1). NOTAS: El producto deberá ser entregado al IMARPE, en las condiciones de bioseguridad recomendados por el fabricante del producto.		53,397619	2 242,70 (3)	NO APLICA				Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones Marino Costeras		NO APLICA
				60,045238	2 521,90 (4)							
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES EN HIDROACÚSTICA, SENSORAMIENTO REMOTO Y ARTES DE PESCA - DGIHSA												
9	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE TÉCNICO CIENTÍFICO DE INVESTIGACIÓN - TCI DEL IMARPE (CALAMAR GIGANTE O POTA, ATÚN, JUREL, CABALLA Y BACALAO DE PROFUNDIDAD).	1. Solicitud simple dirigida al Director/a de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, con atención al Responsable de Administración TCI, detallando nombres y apellidos completos.		9,138095	383,80 (por alumno)	NO APLICA			Mesa de Partes (Esquina Gamarra y General Valle S/N, Chucuito Callao)	Director/a de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica Sensoramiento Remoto y Artes de		NO APLICA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DE LA ATENCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD ORGÁNICA QUE BRINDA EL SERVICIO	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa Posi-tivo Negati-vo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	teléfono de contacto del alumno, grado académico y/o título profesional obtenido. 2. Copia simple de Certificado del Curso de Supervivencia en el Mar. 3. Pago por derecho de trámite (1).								Pesca.		
10	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE TÉCNICO CIENTÍFICO DE INVESTIGACIÓN - TCI DEL IMARPE (MERLUZA Y ANGIULA). Base Legal: - Decreto Legislativo N°095, artículo 4, inciso e) y artículo 16, inciso d) (29.05.81). - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, artículo 124 (25.01.2019).	1. Solicitud simple dirigida al Coordinador/a del Laboratorio Costero de Paita, con atención al Responsable de Administración TCI, detallando nombres y apellidos completos y teléfono de contacto de alumno. 2. Copia simple del Certificado de Profesional Técnico en Tecnología Pesquera. 3. Copia simple de Certificado del Curso de Supervivencia en el Mar. 4. Pago por derecho de trámite (1).		7,180952	301.60 (por alumno)		NO APLICA		Laboratorio Costero de Paita (Av. Los Pescadores S/N - Paita - Piura)	Coordinador/a del Laboratorio Costero de Paita		NO APLICA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
ORGANIZACIÓN
OGPP
M. BOBADILLA

NOTA:
 (1) Los derechos de tramitación de los servicios no exclusivos, se efectúan en efectivo en la ventanilla del Área Funcional de Tesorería, ubicada en el segundo piso de la Sede Central del IMARPE o en el Banco de la Nación, en la cuenta corriente N°0000-281654, tipo de moneda en Soles, según sea el caso.
 (2) Disponible en:
 - Mesa de Partes de la Sede Central del IMARPE
 - Portal Institucional www.imarpe.gob.pe
 (3) Informe Técnico detallando resultados de la prueba de ecotoxicidad acuática, sin biodegradación.
 (4) Informe Técnico detallando resultados de la prueba de ecotoxicidad con biodegradación.





FORMULARIO F003

SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

Señor/a

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – IMARPE
Esq. Gamarra y Gral. Valle s/n
Chucuito - Callao

Atención a: _____

I. DATOS DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra de imprenta)

Nombres y Apellidos o Razón Social (*):	
DNI/RUC/ Carnet de Extranjería (*):	
Domicilio Legal:	
Distrito, Provincia y Departamento:	
Correo Electrónico (*):	
Teléfono de Contacto (*):	



R. GUEVARA

II. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (Llenar con letra de imprenta)

Consignar el número y denominación del servicio prestado en exclusividad, de acuerdo al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE vigente del IMARPE:

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CANTIDAD



M. BOBADILLA

III. OTROS REQUISITOS

Grado Académico o Título Profesional (para los servicios 1-4 y 9 (*):	Detallar:
Título de Técnico Profesional en Tecnología Pesquera, Técnico Pesquero o afines (servicio 10) (*):	Detallar:
Cantidad de agua de mar filtrada, máximo 10,000L (servicio 5) (*):	Detallar:
Nombre del inóculo microalgal marino y continental. (servicios 6 y 7) (*):	Detallar:
Tipo de prueba (con/sin biodegradación) (servicio 8) (*):	Describir fines de uso del producto: Ficha técnica del fabricante del producto: Producto dispersante u otro contaminante sobre la cual se realiza la prueba:

IV. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la información proporcionada se sujeta a la verdad; caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Por lo tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado.

Callao, ____ de ____ de 20__



C. MORENO



J. CASTILLO



W. HUERTA



G. CAROTE

Firma del Administrado



NOTAS:

1. La Solicitud se dirige a la Autoridad Competente correspondiente, según el Servicio Prestado en Exclusividad:
 - SPE N°1 al 3: Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Neríticos Pelágicos, con atención al Responsable del Laboratorio de Biología Reproductiva.
 - SPE N° 4: Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones de Recursos Transzonales y Altamente Migratorios, con atención al Responsable de Dinámica Poblacional.
 - SPE N°5: Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Ecofisiología Acuática.
 - SPE N°6 al 7: Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, con atención al Responsable del Laboratorio de Cultivo de Microalgas.
 - SPE N°8: Coordinador/a del Área Funcional de Investigaciones Marino Costeras, con atención al Responsable del Laboratorio de Ecotoxicología Acuática.
 - SPE N°9: Director/a de la Dirección General de Investigaciones en Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca, con atención al Responsable de Administración TCI.
 - SPE N°10: Coordinador/a del Laboratorio Costero de Paita, con atención al Responsable de Administración TCI.
2. (*) Datos obligatorios.
3. El administrado para ejercer su derecho, no tiene la obligación de hacer uso del presente formato; sin embargo, puede utilizar cualquier medio escrito que contenga la información de carácter obligatorio.



M. BOBADILLA



C. MORENO



J. CASTILLO



W. HUERTA



G. CANOTE



R. GUEVARA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA N° 155-2019-IMARPE/DEC

Mediante Oficio N°640-2019-IMARPE/DEC, el Instituto del Mar del Perú solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 155-2019-IMARPE/DEC, publicada en la edición del día 27 de julio de 2019.

DICE:

(...) “ Artículo 1.- Dejar sin efecto, lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 197-2017-IMARPE/DEC de fecha 10 de octubre de 2017, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 126-2018-IMARPE/DEC, de fecha 20 de junio de 2018, que aprobó el tarifario de 25 Servicios No Exclusivos del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.”

DEBE DECIR:

(...) “Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 126-2018-IMARPE/DEC, de fecha 20 de junio de 2018”.

1795820-1